



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 49/2014-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2014.**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a siete de octubre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexo de Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Judicial de dicha entidad federativa; recibido el tres de octubre de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **61960**. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de octubre de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, quien comparece en representación del Poder Judicial estatal; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene por presentado con la personalidad que ostenta**, de conformidad con los artículos 103 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 1o., párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial estatal, y en términos de la constancia que al efecto exhibe, **desahogando la vista ordenada en proveído de dieciocho de septiembre.**

Con apoyo en los artículos 4°, párrafo tercero, 5° de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la mencionada Ley, se tienen por designados autorizada y domicilio del Poder Judicial del Estado de Oaxaca

para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por exhibida la documental que acompaña.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

